

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (RIPCI)

(Real Decreto 513/2017)

1. Inspecciones iniciales: son objeto de inspección los lugares:

- C.P. con más de 25 plazas de garaje con superficie construida mayor de 500m²
- Uso administrativo con superficie construida mayor de 2000m²
- Uso docente con superficie construida mayor de 2000m²
- Uso comercial con superficie construida mayor de 500m²
- Uso pública concurrencia con superficie construida mayor de 500 m²



(*) En instalaciones con riesgo alto deben realizarse en cualquier caso

2. Inspecciones Periódicas:

- Cada 10 años en cualquier caso

BAJA TENSIÓN

(Reglamento electrotécnico de Baja Tensión)

Son de obligado cumplimiento en los siguientes casos:

1. Inspecciones iniciales: Son objeto de inspección una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones de importancia y previamente a ser documentadas ante el Órgano competente de la CC.AA. las siguientes instalaciones:

- Locales de pública concurrencia
- Garajes con 25 o más plazas
- Locales con riesgo de incendio o explosión
- Locales mojados con potencia instalada >25kW
- Piscinas con potencia instalada >10kW
- Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada >5kW
- Zonas comunes de más de 20 viviendas

2. Inspecciones Periódicas:

- Cada 5 años: todas las instalaciones eléctricas en baja tensión que precisaron inspección inicial.

(Comunidad Valenciana - 4 años)

- Cada 10 años: zonas comunes de edificios como escaleras y portales en viviendas de potencia total instalada superior a 100kW



INSTALACIONES PETROLÍFERAS

(Reglamento de las Instalaciones Petrolíferas MI-IP-03)

Instalaciones de almacenamiento para el consumo en la propia instalación

1. Revisiones (mantenedor)

a) Instalaciones de superficie

- Que no requieren proyecto.
Cada 10 años: revisiones según art. 38.1 de IP-03
- Que requieren proyecto.
Cada 5 años: revisiones según art. 38.1 de IP-03

b) Instalaciones enterradas

- Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas
- Cada 5 años: prueba de estanqueidad con producto
- Cada 5 años inspección de tuberías
- Cada 10 años sin producto y limpio

c) Tanques

- Con detección automática de fugas exentos de pruebas de estanqueidad

d) Prueba de estanqueidad de tuberías

- Primera prueba a los 10 años, sucesivas cada 5 años

2. Inspección reglamentaria periódica global de instalaciones con proyecto

Cada 10 años: según art. 39 de IP-03



ASCENSORES (Reglamento de Aparatos Elevadores)

Inspecciones reglamentarias periódicas:

De acuerdo con la ITC-MIE-AEM-1 la periodicidad de las inspecciones es la que sigue:



- **Cada 2 años:** Aparatos instalados en edificios industriales y de pública concurrencia
- **Cada 4 años:** Aparatos instalados en edificios de más de 20 viviendas y con más de 4 paradas
- **Cada 6 años:** el resto de aparatos.

INSTALACIONES TÉRMICAS

(Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios Real Decreto 1027/2007, de 20 julio))

Periodicidad según reglamento

Verificar el cumplimiento de las exigencias del RITE, en las instalaciones térmicas y sus equipos de generación de calor y frío, así como en las instalaciones solares térmicas.

1. Inspecciones periódicas de eficiencia energética

a) Generadores de calor (Instalaciones puestas en marcha con posterioridad al 1 de marzo de 2008)

- Cada 5 años: todo combustible con potencia térmica entre 20 y 70 kW
- Cada 4 años: gases y combustibles renovables con P>70 kW
- Cada 2 años: otros combustibles con P>70 kW

b) Generadores de frío

- Cada 5 años con P>12 kW

2. Inspecciones periódicas de la instalación completa (*)

Cada 15 años (**) con:

- P ≥ 12 kW (en calor)
- P > 12 kW (en frío)



(*) La periodicidad de las inspecciones puede ser modificada por la CC.AA.
(**) Las instalaciones existentes deberán realizar su primera inspección de acuerdo con el calendario que establezca la CC.AA.

**LOS MEJORES
PROFESIONALES
A SU DISPOSICIÓN
PARA GARANTIZAR
LA SEGURIDAD DE
SU COMUNIDAD**

CASTILLA Y LEÓN

- Burgos**
Avda. de la Innovación s/n
Edif. Centro de Empresas. Buzón 69
09007 Burgos (Burgos)
- León**
C/ Alferez Provisional nº2 4º C
24001 León (León)
- Valladolid**
C/ Manuel Azaña 39, Bajo
47014 Valladolid (Valladolid)
- Zamora**
"Vivero de Empresas"
Avd de la Feria nº10 Despacho 10
49031 Zamora (Zamora)
- Salamanca**
C/ Primero de Mayo 8 - 1ºA
37004 Salamanca (Salamanca)

COMUNIDAD DE MADRID

- Madrid**
C/ Real, 13 Bajo
28991 Torrejón de la Calzada (Madrid)
- Madrid**
C/ Mariano Barbacid, 5, 1º planta oficina 10
28521 Rivas - Vaciamadrid (Madrid)

COMUNIDAD VALENCIANA

- Alicante**
C/ Perú, 13 local 2
03008 Alicante (Alicante)

Damos servicio nacional e internacional

✉ info@simecal.com
🏠 www.simecal.com
☎ 900 102 501

Síguenos en   

**INSPECCIONES
REGLAMENTARIAS
OBLIGATORIAS**

**A REALIZAR EN UNA
COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS**

